

DECRETO N° E – 1388 / 2015 /

COLINA, 10 de Junio de 2015.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo N° 160 N° 3, del Código del Trabajo; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; y, teniendo presente las facultades que me conceden los artículos 12 inciso 1°; 56 inciso 1°; 63 letra c) de la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y,

TENIENDO PRESENTE:

1.- El memorándum N° 256/2015, de la Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato, en el que informa que don José Luis Tobar Gatica, Cédula de Identidad N° 17.781.707-4, no ha concurrido a sus labores sin causa justificada, los días 02, 03, 04 y 05 de Junio de 2015.

DECRETO:

1.- **PONESE TERMINO**, a contar del 02 de Junio de 2015, al contrato celebrado entre la Municipalidad de Colina y don **JOSE LUIS TOBAR GATICA, RUT N° [REDACTED]**, en atención a lo establecido en el Artículo 160, N° 3, del Código del Trabajo.

2.- Dejase constancia que el Señor Tobar Gatica, no tiene deudas pendientes, ni se encuentra sometido a Sumario Administrativo.

3.- Páguese finiquito correspondiente, por concepto de vacaciones proporcionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en la Contraloría General de la República, hecho Archívese.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

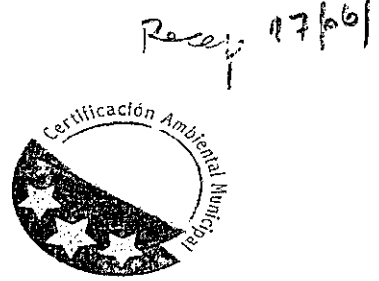
MOR/CGL/MNQ/mlc

DISTRIBUCION:

Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato
Dirección de Adm. y Finanzas
Oficina de Personal
Oficina de Partes
Ley de Transparencia
Archivo



SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA LEY 19.844 DEL 11 DE ENERO DE 2003.



FINIQUITO DE TRABAJO

En Colina a 10 de Junio de 2015, entre la Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700 Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don José Luis Tobar Gatica, [redacted], de nacionalidad chilena, domiciliado en Rosita Renard Block 1389, Depto. 106, Claudio Arrau, Colina, se acuerda el siguiente finiquito:

PRIMERO: Don José Luis Tobar Gatica, declara haberle prestado servicios a la I. Municipalidad de Colina en el Cementerio Municipal desde el 01 de Enero al 01 de Junio de 2015.

SEGUNDO: Don José Luis Tobar Gatica, deja constancia que durante todo el tiempo que le prestó servicios a la Municipalidad de Colina, recibió de ésta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas, de acuerdo con su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución Previsional, en conformidad a la Ley, y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la Municipalidad de Colina le otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.-

TERCERO: Se deja constancia que la causal del presente finiquito corresponde a No concurrencia del Trabajador a sus labores sin causa justificada, (Artículo 160 N° 3, del Código del Trabajo)

Por tanto a través del presente documento se cancelarán los siguientes montos correspondientes a:

4) Vacaciones proporcionales	\$	133.828.-
5) Indemnización	\$	--
6) Desahucio	\$	--
TOTAL A PAGAR	\$	133.828.-

(Ciento ciento treinta y tres mil ochocientos veintiocho pesos)

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador.

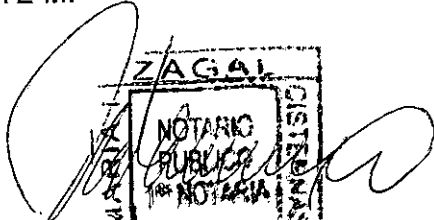

 JOSE LUIS TOBAR GATICA
 [redacted]


 MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
 ALCALDE

EN EL CASO QUE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD Y SEGURO DE DESEMPLEO DEL TRABAJADOR, NO ESTUVIEREN PAGADAS INTEGRAMENTE A ESTA FECHA, EL FINIQUITO QUE ANTECEDE NO PONDRÁ TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL, COLINA

EL TRABAJADOR ANTES INVIDUALIZADO LEYO FIRMO Y RATIFICO ANTE MI ESTE FINIQUITO, CON ESTA FECHA COLINA, 22 JUN 2015

22 JUN 2015 FIRMO ANTE MI


 ZAGAL
 NOTARIO PUBLICO
 COLINA